

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE SECRETARÍA GENERAL



## RESOLUCIÓN Nº 2390-R-2018

Huancayo, 27 Nov. 2018

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, la Carta Notarial con registro N° 22760 presentado el 12 de setiembre 2018, a través del cual Amador Godofedo Vilcatoma Sánchez, docente nombrado en la categoría de Principal a D.E., adscrito a la Facultad de Educación, solicita reconocimiento y pago del derecho de homologación de remuneraciones en cumplimiento del primigenio Artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733 y la Casación N° 715-2012-JUNIN, con retroactividad al 31.05.1988 hasta diciembre del año 2005, como docente activo, con el abono de devengados, mas intereses legales efectivos.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 2º numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

**Que**, el interesado, requiere y emplaza el cumplimiento de ejecutar el reconocimiento y pago del derecho de homologación de remuneraciones, con el abono de sus devengados e intereses legales efectivos hasta la actualidad y el reintegro mensual sobre las diferencias que se producirán a consecuencia de los nuevos cálculos por la homologación de sus remuneraciones, en su condición de docente activo;

Que, mediante Informe Nº 972018-ORP/UNCP presentado el 05 de octubre 2018, la Jefe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones refiere que el Artículo 1º de la Ley Nº 28603, establece: Restitúyase la vigencia del Artículo 53º de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria y deróquese la Décima Disposición Final de la Ley Nº 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, por lo tanto, el Artículo 53º de la Ley Universitaria ha recobrado su aplicabilidad, su eficacia. Es así que el proceso de homologación de los docentes de las universidades públicas se dio mediante el Decreto de Urgencia Nº 033-2005 del 21.12.2005, aplicable solo a los docentes nombrados. El Decreto Supremo Nº 019-2006-EF en su Artículo 3º de fecha 17.02.2006, dice: Los incrementos a los que se refiere el Artículo 5° y el numeral 1 del Artículo 9° del Decreto de Urgencia Nº 033-2005 se aplican solo a los docentes nombrados a la fecha de entrada en vigencia del mismo; y mediante la Ley Nº 29137 del 27.11.2007, en su Disposición Transitoria Única, se establece que las universidades que no hayan pagado al 28.11.2007 el incremento dispuesto por la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29035 y por la Ley N° 29070, lo otorguen en base a la escala de su anexo Nº 01 (aplicable sin el requisito de los ratios que hace mención el Decreto de Urgencia Nº 033-2005). Asimismo, señala que según sentencia del Tribunal Constitucional se ha homologado a los docentes universitarios nombrados al 100% a partir de enero 2011, según las categorías que ostentan, por lo tanto, se ha cumplido con homologar según los dispositivos vigentes al Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez;

Que, mediante Informe Nº 0683-2018-OPRES/UNCP presentado el 18 de octubre 2018, el Jefe de la Oficina de Presupuesto considerando el informe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones y el Oficio Nº 1516-2016-EF del Ministerio de Economía y Finanzas, que indica, que se cumplió con el proceso de homologación a todos los docentes universitarios de acuerdo a Ley y al pronunciamiento de todas las instituciones implicadas en el tema. Además, no se cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria;



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ SECRETARÍA GENERAL

#### RESOLUCIÓN Nº 2390-R-2018

Que, según Informe Legal Nº 884-2018-OGAL/UNCP presentado el 16 de noviembre 2018, el Asesor Legal refiere que estando el requerimiento efectuado y en atención a lo señalado en la Resolución Nº 0020-AU-2017, opina se declare procedente la solicitud de homologación de remuneraciones, planteado por el Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez; igualmente se debe emitir la resolución indicando que la entidad no cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria, dando por agotada la vía administrativa; y

**De conformidad** al Artículo 33º inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### RESUELVE:

- 1º DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento y pago de homologación de remuneraciones, presentado por Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, en mérito a la Resolución Nº0020-AU-2017.
- 2º NOTIFICAR al interesado, que la entidad no cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria, dando por agotada la vía administrativa.
- **3º ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Registrese, comuniquese y cumpluse

Mg HUGERÓSULO LOZANO NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR